MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Curupayty esquina Natalicio Talavera, Nº 288 – Telef. 0336-272212

Paraguay

RESOLUCION Nº 241 /2.015.

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL MONTO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PALACETE MUNIPAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.014. ----------

Pedro Juan Caballero, 26 de junio de 2015.

V I S T O: El informe técnico y solicitud de modificación del Contrato de Obras Nº 20/2.015, originalmente suscrito con la Empresa Contratista de la Obra, de tal manera a ajustar la ejecución de la obra, atendiendo las consideraciones técnicas esgrimidas en dicho informe; y, --

El Contrato celebrado entre la Institución Municipal y el Consorcio Vial Amambay, para la Construcción de Palacete Municipal, para la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2.014 dispuesta por la Administración Municipal; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha elevado a esta Intendencia Municipal un informe acerca de la necesidad de la ampliación del monto y plazo de ejecución, con el Consorcio Contratista, para la conclusión de la obra encomendada en el Contrato Principal Nº 32/2014, suscrito entre las partes. Por consiguiente, hallándose legalmente amparada la ampliación requerida, con expresa observancia de lo establecido en las disposiciones legales que regulan en materia de Contrataciones Públicas. ----------

Que, el Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio fiscal, contempla la posibilidad del aumento del monto de la Contratación en cuestión. ----------

Que, el Artículo 62º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: **"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"**; asimismo el Artículo 85º del Decreto Nº 21.909, que Reglamenta la Ley 2.051, dice: **"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a los dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna"**; ----------

Que, la Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 265 del 17 de junio de 2015, recomienda: "... en base a los informes técnicos presentados y a lo establecido en la Ley de Contrataciones,... esta dirección jurídica NO tiene objeción alguna para que la Intendencia Municipal prosiga con los trámites legales y administrativos correspondientes, debiendo obtener previamente la aprobación correspondiente de la Honorable Junta Municipal.". Firmado Abog. Cézar C. Torres Lesme, Asesor Jurídico; ----------

Que, la Honorable Junta Municipal se ha expedido favorablemente, según consta en el numeral I de la Resolución Nº 222 /2015, Acta Nº 241 de la Sesión Extraordinaria del día 24 de junio de 2015.----------

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Curupayty esquina Natalicio Talavera, Nº 288 – Telef. 0336-272212

Paraguay

RESOLUCION Nº 241 /2.015.

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL MONTO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PALACETE MUNIPAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2.014. ----------

Que, en tales condiciones la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", prevé la posibilidad de establecer Convenios Modificatorios para ampliar, modificar o complementar una obra determinada, estableciendo las condiciones para el efecto, igualmente la Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente a la cuestión que se plantea en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2.014, por consiguiente habiendo sustento legal y fundamento técnico, de conformidad al informe del Departamento de Obras y Bienes Municipales; ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PEDRO JUAN CABALLERO
En uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

Artículo 1º.: **AMPLIAR** el monto de la Contratación para la obra de Construcción de Palacete Municipal, para la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, suscrito con el **Consorcio Cerro Corá**, en el marco del concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional 03/2.014, dispuesta por la Institución Municipal, en un monto de **₲ 2.299.800.000 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos mil)**, a más de la cantidad descripta en el Contrato Principal, de conformidad al informe de la UOC y el Art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", como asimismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de rubros de la Administración Municipal para el efecto, quedando en consecuencia establecido el monto total del Contrato en la suma de **₲ 13.798.800.000 (Guaraníes trece mil setecientos noventa y ocho millones ochocientos mil)**. ----------

Artículo 2º.: **DISPONER** la modificación del Contrato suscrito entre las partes, para el efecto.-
-

Artículo 3º.: **ORDENAR** a la UOC a disponer de las diligencias legales para el efecto. ----------

Artículo 4º.: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO PARAGUAY

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

JOSE CARLOS ACEVEDO Q.
Intendente Municipal